



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 FEB. 2023

REF. EJECUTIVO No. 005-2020-00512

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

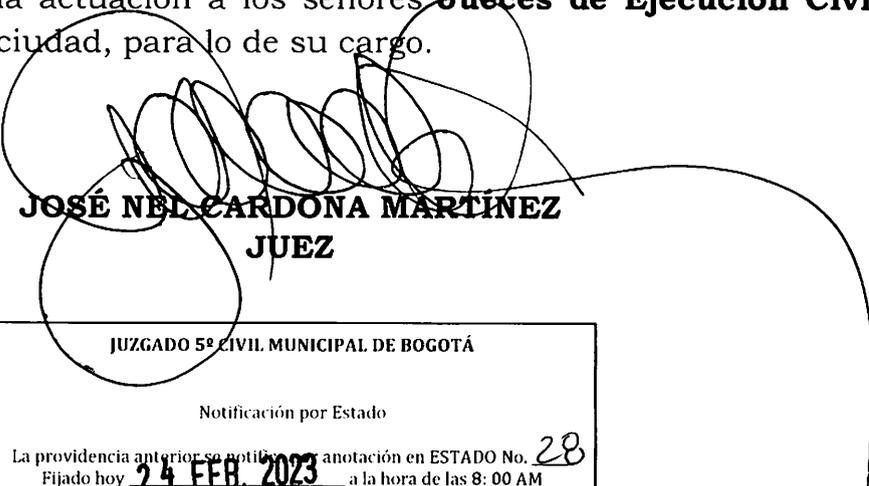
DEMANDADO: JORGE ELIÉCER SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Teniendo en cuenta que la liquidación de **CRÉDITO** presentada por la parte actora que milita a consecutivo 39 del expediente digital, no le fue formulada objeción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$92.300.216,17. (Art. 446 del C. G. del P.).

Igualmente, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (Consecutivo 41), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$2.649.000, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>28</u></p> <p>Fijado hoy <u>24 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2021-00044-00

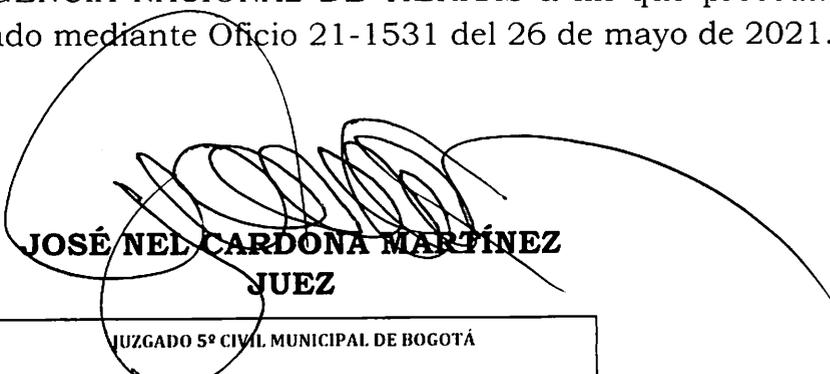
PERTENENCIA

DEMANDANTE: ISABEL AGUIRRE RODRÍGUEZ

DEMANDADO: EUSEBIO SALAMANCA GARCÍA y personas indeterminadas.

Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, Por Secretaría REQUIÉRASE a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTÁ y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a fin que procedan a contestar lo solicitado mediante Oficio 21-1531 del 26 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 28.
Fijado hoy 24 FEB. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 FEB. 2023

Rad. No. 005-2021-00843-00

VERBAL

DEMANDANTE: ELVER ANDRÉS ARIAS LÓPEZ y YULIETH PAOLA TRIBIÑO SARRIA.

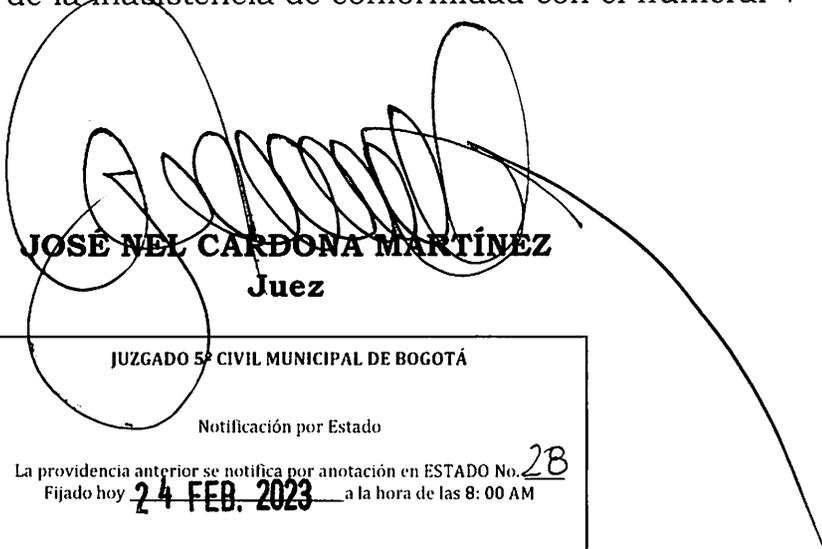
DEMANDADO: WALTER MAURICIO CORTES CAJAMARCA, JAIRO AURELIO RAMÍREZ QUICENO, DIGITAX S.A.S. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que obra en consecutivo 27, y dado que se guardó silencio a lo ordenado en auto del 5 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en inciso 3° del artículo 316 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **Aceptar** el desistimiento que hace la parte actora de continuar la demanda en contra del demandado **Jairo Aurelio Ramírez Quiceno**. Entiéndese que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, en los que hace referencia al aquí desistido. Por lo anterior, no se dará trámite a la objeción al juramento estimatorio, ni al llamamiento en garantía formulado por el aquí desistido.
- 2.- No se condena en costas por no aparecer causadas.
3. Igualmente, en atención al informe secretarial que antecede, se dispone:
4. Señalar la hora de las 9:00 am, del día (8) ocho, del mes de Junio, del año 2023, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** prevista en el art. 372 del C. G. del P., en la que se practicarán los interrogatorios a las partes y adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.
5. Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con **veinte minutos** de antelación a la audiencia de forma presencial.
6. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho. (Artículo 3°, Ley 2213 de 2022).

7. Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir a la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>28</u> Fijado hoy <u>24 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 FEB. 2023

REF: VERBAL

Rad No. 110014003005-2021-01000-00

**DEMANDANTE SANDRA LUCILA VALBUENA SUAREZ y
GLORIA CECILIA SANCHEZ**

DEMANDADO: NELSON PIÑEROS MONTENEGRO.

Presente la reforma de la demanda integrada en un solo escrito en donde de manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022, adecúense las pretensiones de la demanda, indicado para tal fin aquellas de índole principal, subsidiarias y consecuenciales, téngase en cuenta para ello la clase de acción que se pretende cual es la responsabilidad civil contractual, por ende, las pretensiones deberán ser congruentes con dicha clase de asunto y así mismo la profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda y poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (●),

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 28
del 24 FEB. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO.

Rad No. 110014003005-2022-00097-00

DEMANDANTE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S.A. AECSA.

DEMANDADO: JULIO CESAR GONZALEZ ORTEGA.

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase por notificado al ejecutado **Julio Cesar Gonzalez Ortega** conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien el termino para el efecto guardó silencio. (consecutivos 07 a 08 c.1 del expediente digital)

En firme el presente auto retorne las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 28
del 24 FEB. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO.

Rad No. 110014003005-2022-00146-00

DEMANDANTE HUMBERTO HUERTAS PALMA.

DEMANDADO: JAIRO GALLO MEJIA, MARIA LUISA BERNAL DIAZ y MARIA ELVINIA DIAZ DE BERNAL.

En atención a la solicitud que se avizora a (consecutivos 13 a 14 C.1 del expediente digital), no se accede a la misma, como quiera que no se cumple con lo dispuesto en el art. 312 del Código General del Proceso, pues de conformidad con dicho estatuto procesal el escrito correspondiente debe provenir (...) "*las partes transigir la lits*" (...) (destaca).

No obstante, lo anterior, requiérase a las partes, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, el demandante **Humberto Huertas Palma** y la demandada **María Luisa Bernal Díaz** y **María Elvinia Díaz de Bernal**, coadyuven la solicitud de transacción y terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20
del 24 FEB. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO.

Rad No. 110014003005-2022-00169-00

DEMANDANTE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S.A. AECSA.

DEMANDADO: NEIFI OCAMPO ALDANA.

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase por notificado al ejecutado **Neifi Ocampo Aldana** conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien el termino para el efecto guardó silencio. (consecutivos 06 a 07 c.1 del expediente digital)

En firme el presente auto retorne las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 28
del 24 FEB. 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 FEB. 2023

REF: VERBAL

Rad No. 110014003005-2022-00228-00

DEMANDANTE FABIAN ALBERTO PLAZAS VACCA

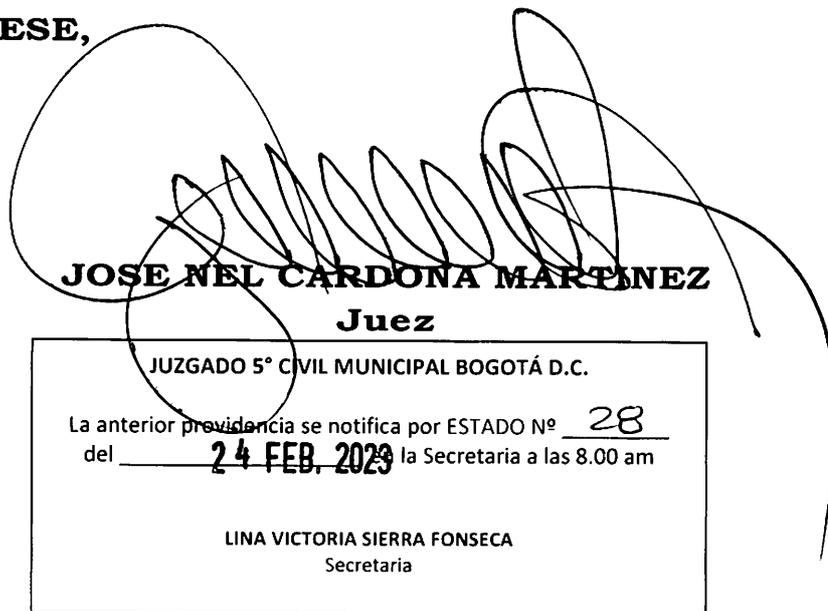
DEMANDADO: GUILLERMO CHAVARRO GUZMAN.

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase por notificado al demandado **Guillermo Chavarro Guzmán** conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien el termino concedido para el efecto contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. (consecutivos 19 a 22 del dossier digital)

Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que el extremo actor no recorrió el traslado excepciones de mérito dentro del término concedido para ello pdfs 36 a 41 del expediente digital, lo anterior para los fines legales pertinentes. (Art 9 Ley 2213 de 2022)

En firme el presente auto retorne las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 28
del 24 FEB. 2023 a la Secretaria a las 8.00 am
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad. No. 110014003005-2022-00270-00

DEMANDANTE: ITAU CORBANCA COLOMBIA.

DEMANDADO: JORGE LUIS MORENO NIÑO.

En atención al informe secretarial que antecede y vista la documental visible a pdfs 07 a 14 del dossier, se tiene por notificado al ejecutado **Jorge Luis Moreno Niño**, mediante aviso judicial (Art. 292 del C.G. del P), quien en el término concedido para el efecto no propuso excepciones.

De otro lado, en lo que tiene que ver con la suspensión deprecada en el escrito obrante a consecutivo 12, se niega la misma, por no reunir los requisitos del artículo 161 numeral 2°.

Así, en firme este auto, retornen las diligencias al Despacho para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (2),


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>28</u> Fijado hoy <u>24 FEB. 2023</u> la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
--



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2022-00296-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ASESORÍAS JURÍDICAS INTEGRALES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ CANRO y JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN.

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones que formuló la parte demandada. Igualmente, en atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Señalar la hora de las 2:30 pm, del día Jueves (8), del mes de Junio, del año 2023, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** prevista en el art. 372 del C. G. del P., en la que se practicarán los interrogatorios a las partes y adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

2. Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con **veinte minutos** de antelación a la audiencia de forma presencial.

3. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho. (Artículo 3º, Ley 2213 de 2022).

4. Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir a la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4º del Art 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>20</u></p> <p>Fijado hoy <u>24 FEB. 2023</u> la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 FEB. 2023

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2022-00296-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ASESORÍAS JURÍDICAS INTEGRALES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ CANRO y JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN.

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, no prestó la caución ordenada en auto del 3 de octubre de 2022, para obtener el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>28</u></p> <p>Fijado hoy <u>24 FEB. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
